

**Ref.: Situación Impositiva de Yamaha Motor Argentina SA**

Señores Clientes y Proveedores,

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles nuestra condición impositiva en el ámbito nacional y provincial, a los efectos de la aplicabilidad de los regímenes de recaudación vigentes.

**RAZÓN SOCIAL:** YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA

**CUIT:** 30-68723475-4

**ACTIVIDADES:**

- Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios (454010 según F-883);
- Fabricación de motocicletas (309100 según F-883).

**IMPUESTOS NACIONALES**

---

- **Impuesto a las Ganancias:** Responsable Inscripto; Exento de sufrir Retenciones/Percepciones desde el 01/01/2021 hasta el 30/09/2021.según Certificado de exclusión N°: 126/2020/04528/1.Se adjunta constancia
- **Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta:** Responsable Inscripto
- **Impuesto al Valor Agregado:** Responsable Inscripto; Exento de sufrir Retenciones/Percepciones desde el 01/06/2021 hasta el 31/07/2021.según Certificado de exclusión N°: 126/2021/11594/1.Se adjunta constancia
- **Régimen de Seguridad Social:** Responsable Inscripto;
- **Impuestos Internos:** Responsable Inscripto;
- **SI.CO.RE.**

**Regímenes de Retención**

---

- **Si.Co.Re. – Impuesto a las Ganancias (RG 830 y RG 2616 y modif.)**
- **Si.Co.Re. – Impuesto al Valor Agregado (RG 3164/2011 y RG 2616 y modif.)**
- **Ret SUSS – Empresas de Servicios Eventuales (RG 3983)**
- **Ret SUSS – Empresas de Investigación y Seguridad (RG 1769)**
- **Ret SUSS – Empresas de Limpieza de Inmuebles (RG 1556)**
- **Ret SUSS – Industria de la Construcción (RG 2682)**

**IMPUESTOS PROVINCIALES**

---

**INGRESOS BRUTOS:** Inscripto en Convenio Multilateral, N° de inscripción **901-178751-3**. Se adjunta CM05 vigente.

## Regímenes de Retención y Percepción

---

### ➤ Retenciones

- IIBB Buenos Aires** (Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modif.)
- IIBB Capital Federal** (Resolución 533/2000 y modif.) Agente de Recaudación N° 09330-4
- IIBB Santa Fe** (RG 15/97 y modif.) Agente de Recaudación N° 4000202994
- IIBB Mendoza** Resolución General Nro. 19/2012-DGR. Agente de Recaudación N° 0957339
- IIBB Misiones** (RG 3/1993 y modif.)
- IIBB Jujuy** (RG 1328/2013 y modif.) Agente de Recaudación Registro N°P-419
- IIBB Entre Ríos** (RG 319/16 y modif.)

### ➤ Percepciones

- IIBB Buenos Aires** (Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modif.)
- IIBB Capital Federal** (RG 672/1995 y modif.) Agente de Recaudación N° 09330-4
- IIBB Santa Fe** (RG 15/97 y modif.) Agente de Recaudación N° 4000202994
- IIBB Tucumán** (RG 86/00 y modif.) Agente de Recaudación N° 300119
- IIBB La Pampa** (RG 33/01 Anexo II) Agente de Recaudación N° 60045/3
- IIBB San Juan** (RG 925-DGR-2010 Anexo I)
- IIBB Catamarca** (RG 22/10) Agente de Recaudación N° 901-178751-3
- IIBB Neuquén** (RG 490/1997 y modif.) Agente de Recaudación N° 4849
- IIBB Jujuy** (RG 1328/2013 y modif.) Agente de Recaudación Registro N°P-419
- IIBB Misiones** (RG 3/1993 y modif.)
- IIBB Corrientes** (RG 165/2000 y modif.)
- IIBB Mendoza** (RG 30/1999 y modif.) Agente de Recaudación N° 0992547
- IIBB Formosa** (RG 29/1997 y modif.)
- IIBB Entre Ríos** (RG 319/16 y modif.)

A continuación, se enuncian las exclusiones en las distintas jurisdicciones:

#### ➤ **SANTA FE**

Sujeto exento de sufrir **Percepciones** dado que somos Agentes de Percepción.

- según **Resolución General (API Santa Fe) 15/1997**

*Art. 26° — Los contribuyentes que se encuentren inscriptos como agentes de percepción de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, no serán objeto de percepciones. A efectos de acreditar tal situación frente a los respectivos agentes, resultará suficiente la constancia de inscripción en el referido régimen ante la Administración Provincial de Impuestos, o la constancia que surja de la consulta a la página web del Organismo.*

#### ➤ **MENDOZA**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Mendoza es inferior al 0,1000.

- según **Resolución General (DGR Mendoza) 19/2012**

### V. Excepciones:

Art. 8° — No corresponderá practicar retención:

*g) Los pagos que realicen a contribuyentes con sede en otra jurisdicción y el coeficiente atribuido a Mendoza sea inferior a 0,1000.*

*h) En los pagos que realicen a quienes revisten el carácter de agentes de percepción del tributo.*

➤ **TUCUMAN**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** hasta 30/06/2021, según surge de la consulta realizada en la pág., Dirección de Rentas de la Provincia de Tucumán, por encontrarse con exclusión en dicha jurisdicción.

➤ **CATAMARCA**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** hasta 30/04/2022, según surge del certificado expedido por Administración General de Rentas de la Provincia de Catamarca.

➤ **NEUQUÉN**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Neuquén es inferior al 0,050.

- Según **R. (DPR Neuquén) 35/2019**

*Art. 4 - Quedan excluidos como sujetos pasibles de percepción quienes se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes incisos:*

*d) El sujeto pasible de la percepción que resulte comprendido en las normas del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos, atribuibles a la Provincia del Neuquén, resulte inferior al 5% (cinco por ciento).*

- según **R. (DPR Neuquén) 276/2017**

*Artículo 3: No corresponderá practicar la retención cuando:*

*e) El sujeto pasible de la retención se encuentre comprendido en las normas del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos sea inferior al 5% (cinco por ciento).*

➤ **JUJUY**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Jujuy es inferior a 0,0050 para percepciones y 0,0100 para retenciones

- según **Arts. 84 a 114 de la RG (DPR Jujuy) 1510/2018**

*Art. 8 - Quedan excluidos del régimen de percepción de los regímenes generales y particulares las ventas, locaciones y prestaciones de servicios correspondientes*

*a: Los sujetos cuya actividad principal tribute por el Régimen General del Convenio Multilateral, cuyo coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la Provincia de Jujuy, resulte inferior al 0,5% (0,0050).*

- Según **Arts. 35 a 83 de la RG (DPR Jujuy) 1510/2018**

*Art. 7 - Se encuentran excluidos como sujetos pasibles de retención del régimen general y particulares:*

*b) Los sujetos cuya actividad principal tribute por el Régimen General del Convenio Multilateral, cuyo coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la Provincia de Jujuy, resulte inferior al 1% (0,0100).*

➤ **ENTRE RÍOS**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones** y **Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Entre Ríos es inferior a 0,1000

- según **RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 319/2016**

*Art. 49 - No procederá practicar percepción, en los siguientes casos:*

*c) Los contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral, cuando el coeficiente en la jurisdicción de Entre Ríos sea inferior a 0,1000. Para ello el sujeto deberá exhibir copia de la última Declaración Jurada Anual (CM 05), correspondiente al año anterior al de la anualidad por la que se presenta, debidamente intervenida.*

*Art. 8 - No procederá practicar retención, en los siguientes casos:*

*c) Los contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral, cuando el coeficiente en la jurisdicción de Entre Ríos sea inferior a 0,1000. Para ello el sujeto deberá exhibir copia de la última Declaración Jurada Anual (CM 05), correspondiente al año anterior al de la anualidad por la que se presenta, debidamente intervenida.*

➤ **FORMOSA**

Sujeto exento de sufrir **Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Formosa es inferior al 0,10.

- según **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Formosa) 23/2014**

*Art. 2 - Revestirán el carácter de sujetos pasibles de percepción todos los adquirentes de cosas muebles, locatarios (de cosas, obras, o servicios) y prestatarios de servicios, que realicen actividades en la Provincia de Formosa y en tanto no se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes incisos:*

*d) Los contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral cuyo coeficiente, atribuible a la Provincia de Formosa, resulten inferiores a 0,10 (diez centésimos).*

➤ **RIO NEGRO**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Rio Negro es inferior al 0,0300.

- según **RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 985/2018**

*Art. 8 - Son sujetos pasibles de retención y/o percepción todos aquellos que revistan el carácter de contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, inscriptos como locales o en Convenio Multilateral, que realicen operaciones de ventas y/o compras de cosas muebles, locaciones (de cosas, obras o servicios) y/o prestaciones de servicios, siempre que la entrega y/o prestación se realice dentro del ámbito de la Provincia de Río Negro, con excepción de:*

*7. Contribuyentes con sede en otra jurisdicción, cuyo coeficiente unificado atribuido a Río Negro para el año en que se realice la operación, sea inferior a 0,0300. Esta excepción abarca exclusivamente régimen de retenciones;*

➤ **SAN LUIS**

Sujeto exento de sufrir **Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de San Luis es inferior al 0,1000.

- según **Resolución GENERAL (DPIP San Luis) 39/2020 (Parte pertinente)**

*Art. 6 - Quedan excluidos como sujetos pasibles de percepción quienes se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes incisos:*

*g. Los contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral cuyo coeficiente, atribuible a la Provincia de San Luis resulte inferior a 0,1000 (mil diez milésimos).*

➤ **CORRIENTES**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Corrientes es inferior a 0,1000.

- según **RESOLUCIÓN GENERAL 165/2000**

*Art. 7 - No están alcanzados por el régimen de retenciones y percepciones establecido en la presente resolución:*

*d) Los contribuyentes que tributen a través del Convenio Multilateral y cuyo coeficiente atribuible a la Provincia de Corrientes, resulte inferior a 0,10 (cero coma diez centésimos).*

➤ **CORDOBA**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Cordoba es inferior a 0,0050.

- según **DECRETO (Cba.) 1205/2015 / RESOLUCION S.I.P. 1/19 (Pcia. de Córdoba)**

*Art. 195 - No corresponderá practicar la percepción de que trata el presente Subtítulo cuando: a) El sujeto pasible de la misma resulte comprendido en las normas del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la Provincia de Córdoba resulte inferior al que defina la Secretaría de Ingresos Públicos.*

*Art. 50 – Establecer en el cinco por ciento (5%) el valor del coeficiente unificado de ingresos y gastos, a los fines de lo establecido en los incs. a) de los arts. 174 y 195 del Dto. 1.205/15 y sus modificatorios.*

- según **DECRETO (Cba.) 1205/2015 / RESOLUCION S.I.P. 1/19 (Pcia. de Córdoba)**

*Art. 174 - No corresponderá practicar la retención a que se refiere el presente Subtítulo cuando: a) El sujeto pasible de la retención resulte comprendido en las normas del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la Provincia de Córdoba resulte inferior al que defina la Secretaría de Ingresos Públicos.*

*Art. 50 – Establecer en el cinco por ciento (5%) el valor del coeficiente unificado de ingresos y gastos, a los fines de lo establecido en los incs. a) de los arts. 174 y 195 del Dto. 1.205/15 y sus modificatorios.*

## Consideraciones generales para Clientes y Proveedores

---

Toda constancia de exclusión o liberación de impuesto, así como los formularios CM05, tendrán que ser remitidos por correo electrónico a **impuestos@yamaha-motor.com.ar** en un plazo no mayor a 5 días desde su emisión.

Agradeceremos mantener actualizada vuestra posición fiscal para no sufrir percepciones/retenciones impropcedentes.

## Documentación que se adjunta

---

- Constancia de inscripción en AFIP actualizada;
- Última DDJJ Anual de Ingresos Brutos (CM05) junto con su correspondiente constancia de presentación.
- Constancia de inscripción Agentes de Recaudación IIBB Santa Fe
- Constancia de inscripción en IIBB Convenio Multilateral actualizada.
- Certificado de exclusión de retenciones y percepciones de IIBB de Tucumán.
- Certificado de exclusión de retenciones y percepciones de IIBB de Catamarca
- Certificado de exclusión de retenciones y percepciones de Ganancias.

## Contacto

---

- [impuestos@yamaha-motor.com.ar](mailto:impuestos@yamaha-motor.com.ar)
- Ruta 24 Km 20,200 - General Rodríguez
- Tel. (0237) 4289000 Interno 1017-Interno 1020



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA CUIT: 30-66723475-4  
Forma Jurídica: SOC. ANONIMA  
Fecha Contrato Social: 15-12-1995

**IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA**

MIRA LAS GANL - BENEF.DEL. EXT. - 171	09-2010
MIRA LAS GANL - BENEF.DEL. EXT. - 909	09-2010
INTEROS-VEHIC AUTOM EMBARC IVA	07-2003
IVA	12-1995
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2000
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	00-1998
GANANCIAS SOCIEDADES	12-1995
OP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPO - 831	10-2011
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 749	06-2013
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	00-2005
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	00-2009
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	08-2007
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	04-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 23021 y sus modificatorias 22702 y 22873, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

**ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA**

Actividad principal: 454610 (F-883) VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS Mes de Inicio: 11/2013  
Secundaria (s): 309100 (F-883) FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS Mes de Inicio: 11/2013  
Mes de cese ejercicio comercial: 12

**DOMICILIO FISCAL - AEP**


RUTA 34 KM 20000  
GENERAL RODRIGUEZ  
1746-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 21-05-2021 a 20-05-2021


Hora: 10:57:55 Verificador: 116768823860



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gub.ar>

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral		OSIRIS			
			N° de Formulario			
CM 05	Solo Presentación		5863			
			N° Verificador			
CUIT: 30-68723475-4	Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA	Sede: 901	605495			
Anticipo: 202000	Secuencia: Original	Tipo: Sicom				
Datos DDJJ presentada el 18/05/2021 - 16:45:23 ante AFIP, N° de Transacción 787949148						
Resumen del período fiscal						
Jurisdicción	Coficiente	Base Imponible	Ant. Liquidado	Retenciones	Percepciones	S. F. Contribuyente
901 CAPITAL FEDERAL						
902 BUENOS AIRES						
903 CATAMARCA						
904 CORDOBA						
905 CORRIENTES						
906 CHACO						
907 CHUBUT						
908 ENTRE RIOS						
909 FORMOSA						
910 JUJUY						
911 LA PAMPA						
912 LA RIOJA						
913 MENDOZA						
914 MISIONES						
915 NEUQUEN						
916 RIO NEGRO						
917 SALTA						
918 SAN JUAN						
919 SAN LUIS						
920 SANTA CRUZ						
921 SANTA FE						
922 SANTIAGO DEL						
923 TIERRA DEL FUEGO						
924 TUCUMAN						



 <b>Si.Fe.Re.</b> Sistema Federal de Recaudación	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral		OSIRIS
			N° de Formulario 5863
CM 05	Solo Presentación		N° Verificador 605495
CUIT: 30-68723475-4	Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA	Sede: 901	
Anticipo: 202000	Secuencia: Original	Tipo: Sicom	
Datos DDJJ presentada el 18/05/2021 - 16:45:23 ante AFIP, N° de Transacción 787949148			
Declaración de Actividades			
Cód. Actividad - Descripción	Artículo	IB Devengados	Ingr. No Gravados
		Ingr. Desgravados	Ingr. Alicuota cero
309100 Fabricación de motocicletas	2		
454011 Venta de motocicletas y de sus partes,	2		
Declaración de Exenciones por Jurisdicción			

Monto IVA Débito Fiscal Devengado


Monto Deduc. Leyes Impositivas ( Excl. IVA ) :

BASE IMPONIBLE NETA GRAVADA

Fecha de Cierre del balance:

31/12/2020

El que suscribe PABLO HLEBSZVITSCH, DNI Nro.: 17097823 en carácter de PRESIDENTE declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el software/aplicativo aprobado

 <b>Si.Fe.Re.</b> <small>Sistema Federal de Recaudación</small>	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral		OSIRIS		
			N° de Formulario		
			5863		
	Solo Presentación		N° Verificador		
CM 05			605495		
CUIT: 30-68723475-4	Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA	Sede: 901			
Anticipo: 202000	Secuencia: Original	Tipo: Sicom			
Datos DDJJ presentada el 18/05/2021 - 16:45:23 ante AFIP, N° de Transacción 787949148					
Determinación del Coeficiente Unificado					
Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese	Coeficiente Ingresos	Coeficiente Gastos	Coeficiente Unificado
901 CAPITAL FEDERAL	02/01/1996		0,2349	0,0747	0,1548
902 BUENOS AIRES	02/01/1996		0,3284	0,8692	0,5988
903 CATAMARCA	01/10/1996		0,0067	0,0009	0,0038
904 CORDOBA	01/10/1996		0,0636	0,0082	0,0359
905 CORRIENTES	01/10/1996		0,0232	0,0030	0,0131
906 CHACO	01/10/1996		0,0472	0,0061	0,0266
907 CHUBUT	01/03/1999		0,0036	0,0005	0,0020
908 ENTRE RIOS	01/10/1996		0,0215	0,0028	0,0121
909 FORMOSA	01/10/1996		0,0210	0,0027	0,0118
910 JUJUY	01/10/1996		0,0050	0,0006	0,0028
911 LA PAMPA	01/10/1996		0,0000	0,0000	0,0000
912 LA RIOJA	01/10/1996		0,0026	0,0003	0,0015
913 MENDOZA	01/10/1996		0,0219	0,0028	0,0124
914 MISIONES	01/10/1996		0,0188	0,0024	0,0106
915 NEUQUEN	01/10/1996		0,0068	0,0009	0,0038
916 RIO NEGRO	01/10/1996		0,0008	0,0001	0,0004
917 SALTA	01/10/1996		0,0156	0,0020	0,0088
918 SAN JUAN	01/10/1996		0,0048	0,0006	0,0027
919 SAN LUIS	01/10/1996		0,0013	0,0002	0,0007
920 SANTA CRUZ	01/01/2004		0,0027	0,0003	0,0015
921 SANTA FE	01/10/1996		0,1194	0,0153	0,0674
922 SANTIAGO DEL	01/10/1996		0,0003	0,0000	0,0002
923 TIERRA DEL FUEGO	01/09/2001		0,0024	0,0003	0,0013
924 TUCUMAN	01/10/1996		0,0474	0,0061	0,0270


 ADMINISTRACION  
 PROVINCIAL DE  
 IMPUESTOS

PROVINCIA DE SANTA FE

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN INGRESOS BRUTOS

### CONTRIBUYENTE

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social
30687234754	YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA

### CUENTAS

N° INSCRIPCIÓN	ESTADO	PERIODO	DOMICILIO FISCAL
9011787513	Activo	Desde 01/10/1996	AV E MADERO 1020P5 S/N / (1106)
	ACTIVIDADES		FECHA DESDE
	309100-FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS		01/11/2009
	454011-VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, EXCEPTO EN COMISIÓN		09/01/1996

Contribuyente del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Contribuyente con Riesgo Fiscal - Nivel: 2

### DATOS CONSTANCIA

Constancia Nro.	Hora	Datos actualizados al
3323832	12:02	21/05/2021

Vigencia
Desde el: 21/05/2021 Hasta el: 21/09/2021

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS - PROVINCIA DE SANTA FE

a427fb18

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN						Sistema Padron Web	
Fecha y Hora Emisión			Jurisdicción Sede			Ingresos Brutos Convenio Multilateral	
19/06/2018 10:01			901 - CAPITAL FEDERAL				
Nº de CUIT			Tipo de Contribuyente				
30-68723475-4			Sicom				
Apellido y Nombres o Razón Social							
YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA							
<b>Información modificada en el trámite</b>							
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede							
Av Eduardo Madero 01020 Piso: 5 - Capital Federal (1106)							
Domicilio Principal de Actividades							
RUTA 24 20.200 Ruta: 24 KM: 20.200 - Partida: 0460025311 - GENERAL RODRIGUEZ - GENERAL RODRIGUEZ (1748)							
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad							
230-Sociedad Anónima / Nro. I.G.J.: 242 / Fecha. I.G.J.: 1996-01-09 / Fecha Cierre Ejercicio: 2009-12-31 / Duración Años: 99							
Actividades							
Tipo	Art.	Nomenclado	Código	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja	
P	002	NAES	309100	Fabricación de motocicletas	01/11/2009		
S	002	CUACM	359100	Fabricación de motocicletas	01/11/2009	31/12/2017	
S	002	NAES	454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	09/01/1996		
S	002	CUACM	504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	09/01/1996	31/12/2017	
S	002	CUACM	519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	01/07/1998	31/12/2015	
<b>NOTA:</b>							
Jurisdicciones							
Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese	Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese		
901 - CAPITAL FEDERAL	02/01/1996		902 - BUENOS AIRES	02/01/1996			
903 - CATAMARCA	01/10/1996		904 - CORDOBA	01/10/1996			
905 - CORRIENTES	01/10/1996		906 - CHACO	01/10/1996			
907 - CHUBUT	01/03/1999		908 - ENTRE RIOS	01/10/1996			
909 - FORMOSA	01/10/1996		910 - JUJUY	01/10/1996			
911 - LA PAMPA	01/10/1996		912 - LA RIOJA	01/10/1996			
913 - MENDOZA	01/10/1996		914 - MISIONES	01/10/1996			
915 - NEUQUEN	01/10/1996		916 - RIO NEGRO	01/10/1996			
917 - SALTA	01/10/1996		918 - SAN JUAN	01/10/1996			
919 - SAN LUIS	01/10/1996		920 - SANTA CRUZ	01/01/2004			
921 - SANTA FE	01/10/1996		922 - STGO DEL ESTERO	01/10/1996			
923 - T. DEL FUEGO	01/09/2001		924 - TUCUMAN	01/10/1996			



Menú Principal	Excluidos de Percepciones y Retenciones	Menú Principal
<b>Aplicativos y Trámites</b> Aplicativos Servicios con Clave Fiscal Cálculo de Intereses Formularios Emisión de Boletas Trámites Mis Turnos	<p><b>Resultado de la Consulta</b></p> <p><b>Contribuyente</b>                      YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA      30-68723475-4</p> <p>Validez de la consulta hasta el 30/06/2021</p> <p><a href="#">Imprimir</a></p> <p><a href="#">←</a></p>	<b>Téngase presente</b> Vencimientos Mayo 2021 Información Útil <b>Biblioteca</b> Novedades Código Tributario Provincial Ley Impositiva Decretos y sus reglamentaciones Resoluciones Generales Nomenclador de Actividades y Alícuotas Dictámenes y Consultas <b>Institucional</b> Nuestra Historia Autoridades Organigrama Delegaciones/Receptorías Horarios de Atención Funcionarios y Jefaturas
<b>Constancia y Certificados</b> Constancia de Inscripción Certificado de Cumplimiento Fiscal Certificado Decreto N° 1139/3 (ME)-10		
<b>Consultas, Padrones y Nóminas</b> Padrón de Contribuyentes Agentes de Retención RG (DGR) N° 23/02 Agentes de Percepción RG (DGR) N° 86/00 Coeficientes RG 116/10 Mis Recaudaciones		

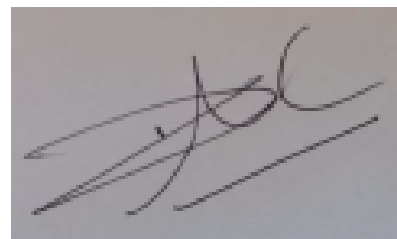


**CERTIFICADO DE NO PERCEPCION  
CONTRIBUYENTE  
CONVENIO MULTILATERAL**

-----El funcionario que suscribe **CERTIFICA** que, luego de evaluar la situación fiscal de la razón social: **YAMAHA MOTOR ARGENTINA S.A.**, CUIT 30-68723475-4, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-178751-3, con domicilio en **RUTA 24 KM 20200 - GENERAL RODRIGUEZ - PROV. DE BUENOS AIRES**, resulta que no corresponde practicar las Percepciones del tributo por las operaciones concertadas desde el **01 DE MAYO DE 2021** hasta el **30 DE ABRIL DE 2022**.....

-----A los fines de ser presentado ante los Agentes de Percepción nominados por esta Dirección General de Rentas - ARCA, se expide el presente Certificado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días de Abril de Dos Mil Veintiuno. -

*Esta constancia obliga igualmente a los Agentes a informar en la declaración jurada respectiva, las operaciones que surjan de la comercialización realizada con el contribuyente, cuya exigencia se encuentra establecida en Resolución General N°62/12.*



**Cra Daniela L. Caron**  
**Auditora Fiscal**  
**Dirección General de Rentas**  
**ARCA - Catamarca**

**CERTIFICADO N° 0145/2021 CABA**



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS


**Certificado de No Retención**  
**Impuesto a los Ingresos Brutos**

Nº 33454

Fecha

14/04/21

Contribuyente	Válido Desde
Nº IB: 0011787513 Cuit: 30987234754 Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA Domicilio: RUTA 24 KM.20200 (C.P.) 1748 - GENERAL RODRIGUEZ - BUENOS AIRES	01/05/21
	Válido Hasta
	30/04/22

Detalle
<p>El funcionario que suscribe CERTIFICA que luego de realizar una revisión de la situación fiscal del contribuyente, resulta que, al solo efecto de no acumular crédito fiscal, no corresponde practicar las retenciones del gravamen. Este certificado no libera al contribuyente del cumplimiento de sus obligaciones legales e impositivas conforme con su realidad económica.</p> <p>Este certificado no será válido para presentarlo ante las entidades financieras reguladas por la Ley 21526.</p> <p>Agentes de Retención de carácter público: Este certificado no exceptúa la obligación de edgir el Certificado de Cumplimiento Fiscal, en los términos del Art. 40º de la Ley 5022, Decreto Nº 373/01. -</p> <p>Se expide el presente a solicitud del interesado y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda.</p> <p>S/NOTA Nº 00000/2021.-</p> <div style="text-align: right;">   C.P.N. MARIA VICTORIA IRIARTE  DIRECTORA GENERAL DE RENTAS  ARCA  AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA </div>

IMPRESIÓN: 14/04/21 11:31:35 Usuario: dzanoti

Agentes de Retención Web



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 830, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS****IMPUESTO AL LAS GANANCIAS. Régimen de retención para determinadas ganancias.**

Lugar y Fecha: LUJAN, 30 de diciembre de 2020  
Dependencia: AGENCIA LUJAN

**Certificado de exclusión N° : 126/2020/04528/1**

Contribuyente informante: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA  
C.U.I.T.: 30687234754  
Domicilio Fiscal: RUTA 24 KM 20200  
CP: 1748 Localidad: GENERAL RODRIGUEZ

Se certifica que el contribuyente indicado precedentemente se encuentra excluido, en los términos del Artículo 38 de la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, de la aplicación del régimen de retención del impuesto a las ganancias, desde el 01/01/2021 hasta el día 30/09/2021.

Este certificado se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el mismo, reservándose esta Administración Federal de Ingresos Públicos, la facultad de disponer su revocatoria en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la retención y/o percepción, el agente de retención deberá corroborar la autenticidad y vigencia del presente certificado mediante la consulta en la página "web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>).





Miércoles, 26/05/2021

**Certificado de Exclusión de los Regímenes de Retención, Percepción y/o Pagos a Cuenta - Certificado**

Certificado	1262021115941
CUIT	30687234754
Razón Social	YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA
Porcentaje	100%
Periodo Fiscal	2021
Trimestre	
Fecha Publicación	
Fecha Desde	01/06/2021
Fecha Hasta	31/07/2021
Desc.	Cert. No Retencion IVA